



Quarenta maravedis

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS

Caril de *Stando en las Salas Capitulares de esta Villa de Medina*
aprimero de Julio mil seiscientos noventa y seis: los señores D. Diego
Hern. Oja, y D. Pedro Lasso Gavia Alc. ordinarios, y D. Pedro
Moreno Residor Personas que expresamente componen el Consejo,
Justicia, y Resim. de esta Villa, aq. no a asistido D. Pasqual
Puche igual Residor, sin embargo era ser sido citado, para lo que
se comendó por dillarse en la Ciudad de Murcia; juntos en
la Ayuntamiento como lo tienen en uso y Costumbre, para tratar
las cosas tocantes, y pertenecientes al servicio de ambas dhas. dñs,
y utilidad de esta Republica: Dieron: Que por el fallecim. de
Andrés Soriano Em. que fue el numero y Ayuntamiento de ella, se
hallan vacantes ambas Em. al proveer por el Em. D. Duque de
Almonaco, y Melor Señor de esta Villa, por quien ánta expresamente
aun no se a hecho nombram. y sujeto que las dhas. y juarias que
los asuntos, y Expedientes no circulan, que para las partes, y se
hallan con su Plazo de Consideracion, y sin embargo sigue este
Ayuntamiento p. a servir estos perjuicios tenia nombrado por Em.
interino a Josef Soriano quien en el dia de halla ánta y por
consequencia de las Em. hallan sin servir, y sin el debido Plazo
de sus negocios, tratando este Consejo de otras estos perjuicios, de
una conformidad, nombran, vasp. de la interinidad, y sin perjuicio
de las Reales c. de E. al presente Em. que lo es en los Reynos
y de el Numero y Ayuntamiento de las Villas de Alguazar, y Corilla,
para q. sirva ámbas Em. y mediante los negocios que ánta
presentado le cercan, y que no puede fiar de la Mercedia en este
Pueblo, sino es venir á él, quando la necesidad lo exija, y otorgam.
de Em. ó Gravéda de asento que Requiere de asistencia

